



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“CEGID SAAS”**

---

**CEGID MÉXICO, S.A. DE C.V. (CEGID)**

## DECLARACIONES

### Declara **Cegid**

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 37,172 de fecha 11 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 136 de México, Ciudad de México, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 214736 de fecha 14 de agosto de 1996.
- b) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MCM960712BB6 y con domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra 301, Torre Norte, piso 12, interior 1204, Ampliación Granada, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520, mismo que señala para los efectos legales del presente Contrato.
- c) La capacidad legal de sus representantes, Marina Eva Ierace y Jessica Anabel Juárez González, con pasaportes números AAE8066008 y G25749240, respectivamente, se acredita mediante la exhibición de la escritura pública número 64,786 de fecha 01 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 195 de México, Ciudad de México, Licenciado Patricio Garza Bandala, la cual no ha sido modificada ni revocada a la fecha.
- d) Que su representada cuenta con la capacidad, la experiencia profesional, la organización adecuada y los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el Cliente.

En adelante, a los efectos de este Contrato, identificada como "**Cegid**".

### Declara **EL CLIENTE**,

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) La capacidad legal de su representante no ha sido modificada ni revocada a la fecha.

En adelante, a los efectos de este Contrato identificada como, el "**Cliente**".

### Declaran ambas **Partes**

- a) Cegid y el Cliente (en adelante denominados conjuntamente como las "**Partes**") se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CEGID (el "**Contrato**"), y a tal efecto

## EXPONEN

- I. Que Cegid es una sociedad cuyo objeto social incluye, entre otros, la fabricación, el desarrollo e implantación de sistemas y aplicaciones informáticas, la prestación de servicios de consultoría y la externalización de soluciones profesionales en los ámbitos de los Recursos Humanos, la Administración de Personal y la Gestión de Nómina y de Capital Humano.

- II. Que Cegid tiene la capacidad precisa para ejecutar los trabajos y servicios objeto de este Contrato durante su vigencia, para lo cual dispone de la organización y los medios necesarios.
- III. Que el Cliente ha valorado la propuesta técnica y comercial de los servicios ofrecidos por Cegid y está interesado en su contratación, por considerarla ajustada a sus necesidades.
- IV. Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las Partes convienen de mutuo acuerdo formalizar el presente Contrato, mediante la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las siguientes

## CONDICIONES GENERALES

### 1. DEFINICIONES

1.1 A todos los efectos de las presentes Condiciones Generales y de los documentos que conforman el presente Contrato, los términos que a continuación se especifican significan:

- (a) **Anualidades:** A los efectos de este Contrato se entenderán como tales los periodos de doce (12) meses transcurridos desde la Fecha de Inicio del Contrato.
- (b) **Aplicaciones Cegid:** Software, módulos o aplicaciones sobre los que Cegid ostenta la propiedad intelectual y que, en virtud de este Contrato, se ponen a disposición del Cliente en la modalidad de Servicios Cloud seleccionada por el Cliente.
- (c) **Anexo de Condiciones Particulares o Propuesta de Servicios:** Se refiere al documento que describe las disposiciones específicas relativas al alcance, la duración, el soporte, las condiciones económicas y demás especificaciones de cada Servicio SaaS contratado. Salvo disposición expresa en contrario, las disposiciones del Anexo de Servicios prevalecerán, en todo caso, sobre las establecidas en las presentes Condiciones Generales.
- (d) **Cambios:** Se entiende por "Cambios", a efectos del presente Contrato, cualquier modificación de las especificaciones funcionales detalladas en este Contrato, ya sea mediante la incorporación de nuevas especificaciones o bien por la rectificación de las ya existentes, siendo que los cambios se formalizarán mediante un anexo al presente Contrato.
- (e) **Cegid SaaS:** Solución tecnológica mediante la cual Cegid pone a disposición del Cliente, a través de distintas plataformas, determinadas herramientas y aplicaciones informáticas para su uso y explotación en los términos y condiciones pactados contractualmente entre las Partes.
- (f) **Contrato:** Se refiere a:
  - (i) El conjunto documental integrado por todos los documentos que definan el mutuo acuerdo completo alcanzado entre las Partes (Cegid y el Cliente), ya sean genéricos o específicos, y que contengan especificaciones técnicas o la determinación de las respectivas obligaciones financieras.

- (ii) Las presentes Condiciones Generales de los Servicios, los Anexos de Servicio y los documentos de Prerrequisitos Técnicos previos.
- (g) **Datos del Cliente:** Se refiere al conjunto de datos (incluidos los Datos Personales) de titularidad del Cliente o sobre los que el Cliente es responsable del tratamiento que realice en el marco de la ejecución del Servicio contratado en virtud de este Contrato.
- (h) **Datos Personales:** Se refiere a los datos de carácter personal que el Cliente trata en el contexto de la ejecución de este Contrato, en el sentido establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), sus reglamentos y decretos complementarios vigentes a la fecha de Aceptación del presente Contrato, siendo que este conjunto normativo se denomina en lo sucesivo "Normativa aplicable de protección de datos".
- (i) **Documentación:** Se refiere a la información puesta a disposición del Cliente por parte de Cegid, mediante la cual se informan las características técnicas y funcionales del Servicio contratado.
- (j) **Fecha de Aceptación:** Momento en que surten efecto los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.
- (k) **Fecha de Firma:** Momento en que surten efecto los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.
- (l) **Fecha de Inicio:** Momento posterior a la Fecha de Firma en que comience la prestación de los Servicios Cegid SaaS, esto es, en el momento en que las Partes mantengan la Reunión de Inicio (o "Kick-off meeting") o, en su defecto, transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Firma, lo que ocurra primero.
- (m) **Grupo del Cliente:** Se entenderán por Grupo del Cliente aquellas sociedades vinculadas societariamente y/o económicamente, sobre las que el Cliente ostente el control accionario o sobre su órgano de dirección; siendo que el Cliente podrá procesar empleados de dichas empresas a través del Servicio contratado mediante el presente y sus respectivos Anexos.
- (n) **Grupo Empresarial / Económico:** Se entenderá por Grupo Empresarial de cualquiera de las Partes a aquellos grupos económicos y/o empresariales respecto de los cuales las Partes se encuentren vinculadas societariamente y/o accionariamente y/o económicamente, y/o a su órgano de dirección. Sin perjuicio de lo anterior, no serán consideradas Empresas del Grupo Cliente aquellas entidades que desempeñen una actividad que, directa o indirectamente, mediante personas interpuestas, compita con las actividades de Cegid.
- (o) **Información Confidencial:** Toda información o documentación, métodos, organización, precios y/o actividades relacionadas con la otra Parte o con su negocio, que cualquiera de las Partes pueda revelar a la otra en el desarrollo y la ejecución del presente Contrato.
- (p) **Libro de Servicios:** Se refiere al documento que describe las disposiciones específicas de cada Servicio Cegid SaaS contratado por el Cliente, relativas a:

Servicio de Mantenimiento y Actualizaciones, Servicio de Hosting, Servicio de Seguridad y Gestión de la Información, Servicios asociados a la finalización del contrato, Servicio de Soporte, Gestión del Servicio, Disponibilidad de la Plataforma, Tiempos de Respuesta y Resolución de Consultas de soporte y regulación general de protección de datos.

- (q) **PAS:** documento que describe el Plan de Seguridad de Cegid.
- (r) **Plataforma Cegid SaaS:** sobre la cual Cegid presta los **Servicios Cegid SaaS**, los cuales se describen en los Anexos que integran el presente contrato.
- (s) **RH Activos:** Número total de recursos del Cliente procesados mediante las herramientas y aplicaciones implementadas en la solución SaaS de Cegid.
- (t) **Servicios Cegid:** Conjunto de servicios prestados por Cegid en virtud del presente Contrato. Con carácter general y en función de los Servicios Cegid contratados por el Cliente, los Servicios Cegid incluyen los servicios prestados en el marco del Proyecto de Transición, así como la consultoría o cualesquiera otros servicios profesionales convenidos por las Partes en relación con las aplicaciones Cegid que hubieran sido puestas a disposición del Cliente a través de Cegid SaaS.
- (u) **Servicios Cegid SaaS:** Servicios prestados en modalidad SaaS (del inglés "Software as a Service") sobre la aplicación Cegid, de la que el Cliente ostenta una licencia de uso y que, en virtud de este Contrato, se prestan, entre otros, servicios de mantenimiento, soporte técnico, almacenamiento (hosting), respaldos, servicios de seguridad o de configuración.
- (v) **Servicios Profesionales:** Se refiere a los servicios prestados por Cegid al Cliente en modalidad SaaS (del inglés "Software as a Service") y a cualesquiera otros servicios asociados.
- (w) **Servicios en línea de terceros:** Se refiere a las funcionalidades de la aplicación que se ofrecen en línea y para las cuales un tercero es el autor, editor y operador, pero para las cuales Cegid tiene derechos de distribución.
- (x) **Soporte:** Se refiere a la asistencia al Cliente ante incidentes o anomalías en el uso del Servicio. La asistencia sólo puede ser proporcionada por Cegid en la medida en que el Cliente disponga de los dispositivos técnicos necesarios para la asistencia a distancia.
- (y) **Software de Cegid:** Se refiere a los paquetes de software estándar de los que Cegid y/o sus filiales son titulares, así como a la documentación complementaria, para la cual el Cliente ha adquirido una licencia de uso mediante la firma del Contrato.
- (z) **Software de Terceros:** Se refiere al programa de ordenador de titularidad de un tercero, respecto del cual Cegid posee un derecho de explotación o de distribución suficiente a los fines del Contrato.

- (aa) **Tercero/s:** Cualquier persona física o jurídica distinta de las Partes intervinientes en el presente Contrato o de las sociedades pertenecientes al Grupo empresarial de cualquiera de ellas.
- (bb) **Tarifa Mensual:** La tarifa mensual por los servicios recurrentes prestados durante la Fase de Servicio se calculará tomando como referencia el Precio por empleado procesado a través de la Plataforma Cegid y multiplicándolo por el número de RH Activos del mes en curso.
- (cc) **Usuarios Autorizados:** Entiéndese por tales empleados los empleados expresamente autorizados por el Cliente para acceder a y utilizar las herramientas y aplicaciones informáticas alojadas en Cegid SaaS en virtud de este Contrato.

1.2 Sin perjuicio de las normas generales de interpretación de la legislación aplicable, este Contrato se interpretará conforme a las reglas que a continuación se detallan:

- (a) El Contrato se entenderá formado por: (i) las presentes Condiciones Generales; (ii) las Órdenes de Servicio, Anexos y/o Propuestas que recojan las Condiciones Particulares pactadas respecto de los Servicios Cegid contratados por el Cliente; (iii) los Anexos de Servicios Cegid que establecen las condiciones en las que Cegid presta cada uno de los Servicios Cegid; (iv) Libros de Servicio correspondientes a cada uno de los Servicios Cegid SaaS; y (v) Anexo PAS.
- (b) Todos los Anexos que se incorporen al Contrato forman parte integrante del mismo y tienen la misma validez y eficacia que si fueran incorporados a su cuerpo principal. En cualquier caso, deberán hacer referencia al presente Contrato y estar firmados por ambas Partes.
- (c) Los Servicios Cegid suscritos en el marco del presente Contrato tendrán la consideración de independientes entre sí y deberán interpretarse de manera independiente.
- (d) Las referencias a cláusulas se entienden como las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- (e) En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en los restantes Anexos, Apéndices, Órdenes de Servicio o Propuestas que conforman el Contrato, prevalecerá lo establecido en estos últimos siempre y cuando se mencione expresamente la modificación o novación de la condición general que se modifica.

## 2. OBJETO

2.1 Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular: i) las condiciones en las que el Cliente accede a cada Servicio Cegid SaaS; ii) los términos y condiciones de uso de las Aplicaciones Cegid; y iii) las condiciones de prestación de los Servicios Cegid.

2.2 Las características específicas relativas al alcance y la funcionalidad de las Aplicaciones Cegid y de los Servicios Cegid serán detalladas a lo largo del presente documento y, más

concretamente, en los Anexos de Condiciones Particulares o de Propuestas correspondientes, según la modalidad o configuración contratada por el Cliente.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 El presente Contrato entrará en vigor a partir de la Fecha de Firma y tendrá vigencia durante todo el plazo de duración de cada Servicio SaaS contratado, siendo que la duración que al efecto se establezca en cada Anexo de Condiciones Particulares o en la Propuesta, no podrá ser inferior a treinta y seis (**36**) meses de servicio contados desde el comienzo de la Fase de Servicios (el "**Periodo Inicial**") de cada servicio Cegid SaaS contratado por el Cliente.
- 3.2 Finalizado el periodo de duración inicial de cada Servicio SaaS contratado por el Cliente, el mismo se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las Partes, (siendo que la prórroga no podrá ser inferior a doce (**12**) meses), salvo preaviso en contrario de cualquiera de las Partes, que deberá notificarse fehacientemente por escrito y con al menos noventa (**90**) días de antelación.
- 3.3 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, la terminación del Periodo Inicial o de cualesquiera de las Prórrogas de alguno de los Servicios Cegid contratados por el Cliente, no alterará la modificación de la duración de los demás Servicios Cegid contratados en cada **Anexo de Condiciones Particulares o Propuesta de Servicios**, siendo que la Duración y/o Prórroga de cada Servicio Cegid (según corresponda) se entenderá extendida hasta la finalización acordada para cada Servicio Cegid, y la vigencia del Contrato se mantendrá durante el Servicio Cegid contratado que mayor duración tenga en el tiempo.

### 4. DERECHOS DE USO Y ACCESO

- 4.1 Mediante la firma de este Contrato, Cegid otorga al Cliente una licencia no exclusiva de acceso a la Plataforma Cegid SaaS, por tiempo limitado a la duración del Periodo Inicial o de cualquiera de sus Prórrogas de cada Servicio Cegid SaaS contratado, con arreglo a la legislación aplicable y de conformidad con los términos establecidos en las presentes Condiciones Generales.
- 4.2 El acceso a Cegid SaaS se concede al Cliente con sujeción a las siguientes limitaciones:
  - (a) Cegid SaaS sólo podrá ser utilizado por los Usuarios Autorizados del Cliente,
  - (b) El Cliente deberá cumplir en todo momento con los términos de las políticas de uso de Cegid SaaS y garantizar que todos los Usuarios Autorizados de Cegid SaaS se comprometan a cumplirlas.
- 4.3 Salvo disposición legal o por estar expresamente permitido en el Contrato, el acceso y uso concedidos al Cliente estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:
  - (a) El Cliente no podrá ceder ni sublicenciar su derecho de acceso y uso de Cegid SaaS, ni otorgar garantías sobre estos, ni transmitir, total o parcialmente, los derechos de uso de las Aplicaciones Cegid.
  - (b) Salvo autorización expresa y por escrito de Cegid, el Cliente no permitirá el acceso ni el uso de Cegid SaaS por parte de entidades o personas no expresamente autorizadas por Cegid.

- (c) El Cliente no alterará, adaptará ni modificará Cegid SaaS, salvo que ello esté expresamente previsto en el Contrato. En este sentido, y a fin de evitar dudas al respecto, se prohíbe terminantemente que el Cliente acceda al Código Fuente, tanto durante como después del plazo de prestación de los Servicios de Cegid.

4.4 El Cliente realizará los mejores esfuerzos para garantizar que ni sus Usuarios Autorizados, ni sus empleados, ni Terceros puedan:

- (a) Copiar, traducir, desensamblar, descompilar o realizar ingeniería inversa de Cegid SaaS;
- (b) Modificar o efectuar trabajos derivados de Cegid SaaS o de los Servicios Cegid;
- (c) Utilizar Cegid SaaS para transmitir contenido, datos o información que fueran ilícitos, difamatorios o que invadan el derecho de privacidad o publicidad de otras personas;
- (d) Infringir los derechos de propiedad intelectual mediante el uso o acceso a Cegid SaaS o a los Servicios Cegid;
- (e) Interferir o alterar Cegid SaaS o los Servicios Cegid;
- (f) Utilizar Cegid SaaS para brindar servicios a Terceros, de tercerización ("outsourcing") o de tiempo compartido, salvo que lo hayan pactado expresamente entre las Partes.
- (g) Eludir o divulgar las claves de autenticación ("*passwords*") de usuario o la seguridad de Cegid SaaS o de cualquier host, red o cuenta relacionada;
- (h) Acceder a Cegid SaaS con el propósito de crear un producto o servicio competitivo o copiar sus características o interfaz de usuario;
- (i) Permitir el acceso de un competidor directo de Cegid a las Aplicaciones Cegid o a las Aplicaciones de Terceros puestas a disposición del Cliente a través de Cegid SaaS; o
- (j) Hacer uso de los componentes de las Aplicaciones Cegid de manera no prevista en el Contrato, aunque técnicamente fuera posible.

4.5 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual inherentes a Cegid SaaS, a sus desarrollos o a los Servicios Cegid serán de propiedad exclusiva de Cegid.

## 5. SERVICIOS CEGID

5.1 Cegid prestará en remoto y a través de personal especializado en la materia los Servicios Cegid que, con carácter general, se describen a continuación:

- (a) Configuración: Cegid prestará los servicios necesarios para la incorporación del Cliente a Cegid SaaS y, en su caso, lo personalizará para adaptarlo a las necesidades requeridas para la prestación establecida entre las Partes, dentro de las posibilidades técnicas y tecnológicas de Cegid SaaS.

- (b) Servicios de Hosting: La información y los datos procesados por el Cliente mediante las Aplicaciones Cegid se alojarán en los sistemas de almacenamiento de Cegid o en aquellos que, al efecto, hubieran sido contratados por Cegid, responsabilizándose, frente al Cliente, de asegurar las condiciones adecuadas de ubicación y mantenimiento de dichos sistemas.
- (c) Servicios de Back Up: En el desempeño de sus funciones, Cegid realizará, al menos, una copia de seguridad diaria de la información que el Cliente aloje en los sistemas de Hosting, comprometiéndose a conservar las siete últimas copias de seguridad, una semanal, una mensual y una anual.
- (d) Mantenimiento: Cegid asume la responsabilidad del mantenimiento de toda la infraestructura tecnológica y se encarga, a su vez, de la obtención y gestión de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieran ser necesarios para la prestación, a favor del Cliente, del servicio de Hosting.
- (e) Actualizaciones: Cegid mantendrá el software tecnológicamente actualizado conforme a las mejoras que se implementen y prestará el oportuno servicio de mantenimiento que permita mantener operativo y en óptimas condiciones de funcionamiento el Cegid SaaS.
- (f) Resolución de Consultas: Cegid resolverá a través de su centro de servicios, consultas de tipo técnico (problemas de conexión, disponibilidad del sistema, etc.), y consultas de carácter funcional u operativo en relación a las dudas que los Usuarios Autorizados del Cliente tuvieran sobre el funcionamiento de las Aplicaciones Cegid (confección de informes y consultas, carga datos, etc.); tales consultas versarán sobre el alcance del servicio contratado.

5.2 Los Servicios Cegid se prestarán desde los locales de Cegid. No obstante, la prestación adecuada de los Servicios Cegid puede requerir su realización en las instalaciones del Cliente, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del Cliente. En este supuesto, el Cliente se obliga a proporcionar al personal de Cegid los medios adecuados para la ejecución de los trabajos encomendados.

5.3 Cegid garantiza que los Servicios Cegid serán prestados conforme a los estándares de calidad habituales en la industria, asignando los trabajos a profesionales con la cualificación y la experiencia necesarias según las circunstancias y, en todo caso, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Cliente, y realizando sus mejores esfuerzos a fin de alcanzar los objetivos establecidos por las Partes.

## 6. FASES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CEGID

6.1 Con carácter general, los Servicios Cegid se prestarán en dos fases:

- (a) Proyecto de Transición: Proyecto/s a través del/los cual/es se establecerán, de manera separada, los procedimientos de migración y/o adecuación a Cegid SaaS para la configuración del Servicio escogido por el Cliente, conforme a los módulos de cada Aplicación Cegid contratada, en los términos establecidos en el correspondiente Anexo.

- (b) Fase de Servicio: Inicio de los servicios recurrentes una vez finalizado el Proyecto de Transición. Supone la puesta en producción, por parte de Cegid, de los módulos contratados conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato y sus correspondientes Anexos.
- 6.2 Salvo pacto en contrario, las fases descritas en el apartado anterior se aplican a cada uno de los Servicios Cegid SaaS que el Cliente haya contratado en virtud del presente Contrato.

## 7. PRECIO

- 7.1 Sin perjuicio de lo previsto en otras partes de este Contrato, la prestación de los Servicios Cegid SaaS está condicionada al pago por parte del Cliente de todas las cantidades debidas a Cegid en virtud de lo establecido en la presente cláusula y en los demás términos y condiciones del Contrato y/o sus Órdenes de Servicio, Propuesta y/o Anexos. El Precio que el Cliente deberá satisfacer en contraprestación por los Servicios Cegid se detallará en el Anexo correspondiente, en la Orden de Servicios o en la Propuesta.
- 7.2 Cegid podrá revisar e incrementar el Precio una vez al año natural durante toda la vigencia del Contrato. Esta actualización del precio estará sujeta a los siguientes condicionantes:
- (a) El Precio de cada Servicio Cegid, para el período inicial de cada Servicio Cegid, estará sujeto al incremento anual conforme la variación anual que pueda experimentar el Índice de Precios al Consumo en Estados Unidos (publicado por el "Federal Bureau of Labour Statistics Consumer Price Index") en cada año calendario contado a partir de la fecha de firma de cada Orden de Servicio, Propuesta o Anexos relacionados a su respectivo Servicio Cegid; asimismo, el Precio de cada Servicio Cegid se modificará conforme a posibles ampliaciones o modificaciones (incorporación de nuevos empleados, conceptos de nómina y otros aspectos que impacten en la prestación del servicio, contratación de nuevos módulos, entre otros) de la configuración de cada Servicio Cegid contratado en cada caso.
  - (b) Durante las Prórrogas, Cegid podrá continuar actualizando el Precio de cada Servicio Cegid SaaS contratado, con carácter anual, pudiendo el Cliente rescindir el Contrato si no estuviera conforme con el incremento aplicado, mediante notificación fehaciente dentro de los treinta (**30**) días siguientes a la comunicación de la actualización del Precio. En caso de que el Cliente no esté conforme con el incremento aplicado, la prestación de los Servicios seguirá vigente durante los seis (**6**) meses siguientes a la comunicación de Cegid, facturándose los servicios prestados al Precio correspondiente a la última factura emitida con anterioridad a dicha comunicación. Si, vencido dicho plazo, las Partes no alcanzan un acuerdo respecto del precio del Servicio para la anualidad en curso, formalizarán la terminación del Servicio mediante el respectivo Acuerdo de Terminación.
  - (c) De acuerdo con posibles ampliaciones o modificaciones de la configuración de los Servicios Cegid SaaS contratados (incorporación de nuevos empleados, conceptos de nómina y otros aspectos que impacten en la prestación del servicio, contratación de nuevos módulos, entre otros).

## **8. IMPUESTOS Y ARANCELES**

- 8.1 El Precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) ni ningún otro impuesto aplicable o arancel aduanero en vigor, los cuales irán a cargo del Cliente y serán satisfechos a Cegid de forma adicional al Precio, cuando así lo establezca la normativa aplicable.
- 8.2 Cualesquiera otros impuestos o aranceles que fueran de aplicación a los servicios regulados en el presente Contrato serán responsabilidad de cada una de las Partes conforme a la Ley.

## **9. FACTURACIÓN**

- 9.1 Con carácter general, salvo acuerdo de las Partes en contrario, Cegid emitirá las facturas a nombre del Cliente conforme a los datos indicados en el encabezamiento del presente Contrato y a las condiciones establecidas en el Anexo, en la Propuesta u en la Orden de Servicios correspondiente.
- 9.2 Las facturas reflejarán, con el debido detalle, los conceptos facturados conforme correspondan (p. ej., Proyecto de Implantación, Servicios Cegid SaaS, Formación, etc.), así como los gastos y las dietas en los que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11, se hubiera podido incurrir.
- 9.3 En caso de que el Cliente requiera que Cegid cumpla con alguna de sus propias prácticas para el pago de facturas emitidas bajo este Acuerdo (la inclusión de una referencia particular en las facturas, un proceso de comunicación particular para las facturas, emisión de órdenes de compra, acceso a plataformas de compra, etc.), Cegid deberá ser informado de estas prácticas antes de la firma del Contrato para que puedan ser tenidas en cuenta y estipuladas como términos y condiciones especiales en este Contrato. De lo contrario, el incumplimiento de las prácticas del Cliente no podrá, en ningún caso, constituir motivo para que el Cliente no pague o retrase el pago de las facturas de Cegid.
- 9.4 Las condiciones de facturación, plazo y forma de pago para cada uno de los Servicios Cegid contratados se establecerán en los Apéndices, las Órdenes de Servicio o las Propuestas.

## **10. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

- 10.1 El Cliente se obliga a pagar las facturas emitidas por Cegid dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de emisión. Cegid se reserva el derecho de suspender la prestación de los Servicios Cegid en caso de retraso injustificado en el pago.
- 10.2 El pago de cada una de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad de Cegid indicado en cada factura.
- 10.3 El retraso injustificado en el pago de las facturas dará derecho a Cegid a cobrar las facturas impagadas al tipo máximo permitido por la legislación.
- 10.4 Ante la demora o mora del Cliente en el pago de cualesquiera de las facturas emitidas, Cegid podrá intimar al Cliente para que efectúe el pago de las sumas adeudadas, más los intereses correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde la emisión de la intimación. Si, vencido dicho plazo, el Cliente no abonara los importes adeudados, Cegid podrá suspender el acceso a Cegid SaaS. La suspensión de los Servicios durará treinta (30) días naturales; si dentro de dicho plazo el Cliente abona los importes adeudados, Cegid

reactivará el Servicio el primer día hábil contado a partir de la recepción efectiva del adeudo. En caso de que, vencido el plazo, el Cliente no efectúe los pagos adeudados, Cegid podrá dar por terminado el Contrato y realizar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento del pago, así como reclamar los intereses y penalizaciones pertinentes.

## **11. GASTOS Y DIETAS**

- 11.1 Con arreglo a lo establecido en el apartado 5.2 de las presentes Condiciones Generales, cualquier desplazamiento que el personal de Cegid deba realizar como consecuencia de la prestación de los Servicios Cegid habrá de ser previamente autorizado por el Cliente.
- 11.2 El Cliente abonará los desplazamientos autorizados en los que Cegid hubiera tenido que incurrir, salvo que dichos desplazamientos se hayan realizado dentro de la Ciudad de México, en cuyo caso se entenderán incluidos en el Precio.
- 11.3 El abono de los desplazamientos se calculará conforme a las tarifas de gastos y dietas establecidas por Cegid para el año en curso.
- 11.4 No obstante lo anterior, el Cliente podrá gestionar tanto los viajes como el hotel, si lo considera oportuno, debiendo, en todo caso, manifestarlo con suficiente antelación y por escrito.
- 11.5 Los importes correspondientes a los gastos y dietas se actualizarán anualmente aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumo en Estados Unidos (publicado por el "Federal Bureau of Labour Statistics Consumer Price Index") en cada año calendario contado a partir de la firma del presente.

## **12. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DE CEGID**

- 12.1 Cegid manifiesta y garantiza al Cliente
  - (a) Que Cegid es una compañía independiente dotada de una organización y administración propias y suficientes, para lo cual asume el riesgo y la ventura de la actividad comercial que realiza. Para ello, cuenta con la infraestructura adecuada y cumple con todos los requisitos de índole administrativa, laboral, tributaria y de cualquier otro orden que resulten precisos y necesarios para el ejercicio de una actividad económica. En ningún caso el presente Contrato confiere a Cegid la representación legal del Cliente.
  - (b) Que ostenta la titularidad de los derechos de uso y explotación de las herramientas y aplicaciones que componen Cegid SaaS, o en su caso, haber obtenido de sus titulares los derechos de explotación sobre éstos con el alcance necesario para poder celebrar el presente Contrato, así como también para utilizarlo en la forma prevista en el presente Contrato de modo que su utilización de conformidad con lo previsto en él no infrinja los derechos de propiedad industrial o intelectual, ni los secretos empresariales de Terceros, ni constituya su producción, comercialización y/o uso, un acto de competencia desleal.
  - (c) Que no adquirirá ningún derecho sobre los contenidos alojados en los sistemas como consecuencia del presente Contrato y observará las medidas de seguridad correspondientes, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos

y el deber de secreto de los mismos, en estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

- (d) Que asume el compromiso de entablar cuantas acciones sean necesarias frente a cualesquiera Terceros que pretendan perjudicar o limitar el goce pacífico del Software por el Cliente, comprometiéndose, además, a mantener a éste indemne frente a dichas reclamaciones, según los términos establecidos en la cláusula 18.2 de estas Condiciones Generales.

### **13. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL CLIENTE**

#### **13.1 El Cliente manifiesta y garantiza a Cegid**

- (a) Que la obligación de colaborar con Cegid constituye un elemento esencial para facilitar la ejecución de los Servicios Cegid contratados por el Cliente, y dicha obligación se reconoce como parte esencial del Contrato.
- (b) Que facilitará a Cegid la información necesaria para la correcta configuración y personalización del Servicio Cegid SaaS, de forma cierta y exacta, siendo responsabilidad del Cliente la adecuada recopilación de dicha información, sin perjuicio de que Cegid, en la ejecución de los Servicios Cegid, pueda alertar al Cliente de los posibles errores en la información que eventualmente advierta. El Cliente se obliga a suministrar la información a Cegid en tiempo y forma, a fin de que Cegid pueda prestar los Servicios de manera diligente. El Cliente exime a Cegid de cualquier responsabilidad por un suministro de información incorrecto, siempre que la causa de dicho suministro no sea imputable a Cegid.
- (c) Que es titular de los ficheros de datos de carácter personal a los que Cegid puede acceder para el correcto cumplimiento de la prestación de los Servicios Cegid, manifestando que, en ningún caso, la firma de este Contrato supondrá una delegación a Cegid de las responsabilidades que, como titular y responsable de los ficheros, le pudieran corresponder.
- (d) Que destinará la solución Cegid SaaS a los fines exclusivos descritos, así como a no ceder los derechos adquiridos por el presente Contrato a terceros. En este sentido:
  - (i) El Cliente deberá conservar y custodiar las claves de acceso a los Servicios Cegid como confidenciales. El Cliente asume la responsabilidad derivada de la falta de custodia o del uso indebido de las claves suministradas, eximiendo a Cegid de responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento del deber de custodia, en la medida en que dicho incumplimiento sea atribuible exclusivamente al Cliente.
  - (ii) En caso de extravío o caducidad de las claves, sólo las personas expresamente autorizadas por el Cliente podrán solicitar la asignación de nuevas claves de acceso.

#### **14. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS**

- 14.1 Las Partes están obligadas al estricto cumplimiento de las disposiciones en vigor o que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato en materia de seguridad social, fiscal y laboral, teniendo a todo el personal adscrito al objeto del presente Contrato dado de alta en la Seguridad Social y obligándose a que lo esté a lo largo de todo el período de prestación de servicios, encontrándose al corriente de pago en las correspondientes cuotas, por lo que exime a la otra Parte de toda responsabilidad que pudiera derivarse en esta materia.
- 14.2 En ningún supuesto, los trabajadores o personal externo destinados por Cegid a cada uno de los servicios objeto del presente Contrato se considerarán vinculados como empleados, agentes o personal dependiente del Cliente. El Cliente no responderá respecto de las contraprestaciones económicas u obligaciones sociales que se generen por dichos trabajadores y/o colaboradores de Cegid en razón de su intervención en los servicios objeto del presente Contrato, comprometiéndose Cegid a mantener indemne al Cliente frente a cualesquiera reclamaciones de los referidos trabajadores/colaboradores o de cualquier organismo —público o privado— relativo a dichos trabajadores/colaboradores.
- 14.3 En ningún caso podrá considerarse la adscripción de trabajadores pertenecientes a la plantilla de cualquiera de las Partes como supuesto de cesión de trabajadores.

#### **15. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1 Cada Parte nombrará un representante que será responsable de coordinar con la otra Parte la ejecución o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Estas personas integrarán un "*Comité de Seguimiento*", que se reunirá con la periodicidad que se acuerde, con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento del Contrato y, en todo caso, cuando sea preciso, revisar cualquier cuestión o discrepancia que surja en la prestación de los Servicios Cegid. Son sus funciones el seguimiento de la ejecución del Contrato para garantizar su correcta ejecución y la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir durante su desarrollo.
- 15.2 Cualquiera de las Partes podrá proponer Cambios al respecto de cada uno de los Servicios Cegid y las funcionalidades contratadas, debiendo ser gestionados de la siguiente manera:
- (a) Cegid realizará un análisis del cambio, detallando el efecto en los servicios que sería necesario prestar, la carga de trabajo y el tiempo que ello conlleva, así como la planificación y el coste o ahorro que ello implica.
  - (b) Evaluación, por parte del Cliente, de la información presentada por Cegid conforme al apartado anterior.
  - (c) Aceptación o rechazo del cambio por parte del Cliente. En caso de que el Cliente acepte la información que Cegid le presente conforme al apartado 15.2. (a) Anterior, la misma se recogerá en un documento que, firmado por los representantes legales de ambas empresas, se incorporará como Anexo al presente Contrato.

## 16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 16.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin contar con el consentimiento previo y expreso de la otra Parte, salvo que la cesión se realice en beneficio de una entidad que forme parte del mismo Grupo Cegid, en cuyo caso se requerirá una notificación en dicho sentido.
- 16.2 En caso de cesión, el cesionario adquiere todos los derechos y obligaciones asumidos por el cedente en el presente Contrato (incluidos los compromisos relativos a la duración de los servicios y, por tanto, al pago de las penalizaciones que pudieran corresponderle en caso de resolución anticipada), con excepción de las cantidades adeudadas hasta la fecha en que la cesión sea efectiva, por las cuales seguirá respondiendo el titular anterior.
- 16.3 Cegid podrá subcontratar con cualquier tercero (incluidas, sin limitación, sus Sociedades del Grupo Cegid y/o Grupo Cegid) la realización de cualesquiera de las prestaciones estipuladas en el presente Contrato, permaneciendo, en todo caso, Cegid como único responsable frente al Cliente de la correcta realización de dichas prestaciones, de conformidad con los términos previstos en este Contrato. En este sentido:
- (a) En caso de que la empresa subcontratada acceda a datos personales sobre los que el Cliente es "Responsable del tratamiento", Cegid deberá recabar la autorización expresa del Cliente previa a la subcontratación.
  - (b) El acuerdo de subcontratación que Cegid suscriba con el Subcontratista no podrá implicar una modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales Cegid ejecuta el presente Contrato; en caso contrario, requerirá la autorización expresa del Cliente.
  - (c) En cualquier caso, Cegid seguirá siendo el único interlocutor del Cliente. Cegid no estará autorizado a revelar Información Confidencial del Cliente al Subcontratista, salvo que suscriba previamente con éste un acuerdo escrito mediante el cual se comprometa a proteger dicha Información Confidencial en condiciones sustancialmente idénticas a las que se le exigen a Cegid en virtud del presente Contrato.

## 17. RESPONSABILIDAD

- 17.1 Cegid, dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable y en el Contrato, asume expresamente la responsabilidad que pudiera derivarse directamente de la ejecución de los Servicios Cegid contratados por el Cliente, respondiendo por los daños y perjuicios que pudiera causar por haber incurrido en dolo o culpa grave durante su ejecución.
- 17.2 No obstante lo anterior, la responsabilidad de Cegid que pueda derivarse del incumplimiento o la indebida ejecución de los Servicios Cegid objeto del presente Contrato estará limitada a la indemnización de los daños directos sufridos por el Cliente como consecuencia de un incumplimiento imputable a Cegid, hasta un máximo equivalente al importe total de las facturas abonadas por el Cliente a Cegid durante los doce (12) meses anteriores al hecho del que se deriva la responsabilidad.

- 17.3 La limitación de responsabilidad establecida en el apartado anterior no será aplicable a cualesquiera daños o perjuicios ocasionados por una conducta dolosa de Cegid o cuando, de conformidad con la legislación aplicable, no puedan limitarse.
- 17.4 Cegid no será, en ninguna circunstancia, responsable de la pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de ingresos, pago de intereses u otros gastos financieros, así como de daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o especiales, o derivados de aquellos servicios vinculados a los Servicios Cegid que sean prestados a través de Aplicaciones de Terceros.
- 17.5 Ambas Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para mitigar cualesquiera daños y perjuicios que pudieran resultar para ambas Partes del incumplimiento del presente Contrato.

## **18. INDEMNIDAD FRENTE A TERCEROS**

- 18.1 Las Partes indemnizarán y se mantendrán recíprocamente indemnes al respecto de cualesquiera daños y perjuicios que sufran, por toda reclamación, acción o procedimiento, sentencia judicial o sanción administrativa, que fuera ocasionada por el incumplimiento de:
- (a) Las garantías y obligaciones que las Partes se otorgan recíprocamente en las cláusulas 12 y 13 de las presentes Condiciones Generales.
  - (b) Las obligaciones sociales, laborales o tributarias establecidas en la cláusula 14 de las presentes Condiciones Generales.
  - (c) Las obligaciones contraídas en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.
- 18.2 Salvo que legalmente se hubiera previsto otra cosa, la obligación de indemnidad únicamente surtirá efectos siempre y cuando se cumplan las siguientes premisas:
- (a) Que la Parte perjudicada notifique a la otra Parte, por escrito y a la mayor brevedad, cualquier reclamación, documento, demanda o acción legal ejercida por un Tercero en la que se solicite una indemnización pecuniaria o en la que se haga constar la intención de dicho Tercero de exigir responsabilidades por las consecuencias de un acto profesional incorrecto. En los supuestos en los que la reclamación incluyera plazo procesal o administrativo para su trámite o contestación, la Parte perjudicada se compromete a comunicar el mismo a la otra Parte, en un plazo no superior a cinco (5) días desde que tuviera conocimiento de la misma;
  - (b) Que la Parte perjudicada cede a la otra Parte, el total control de la defensa frente al Tercero; y,
  - (c) Que la Parte perjudicada preste a la otra Parte toda la asistencia, cooperación e información necesarias de las que disponga para la defensa.

## 19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1 Las Partes se exigirán el máximo deber de diligencia respecto del compromiso que aquí contraen, consistente en mantener en régimen de estricta confidencialidad toda la información que sea revelada a la otra parte y en no usarla de ninguna forma, salvo para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 19.2 Toda información o documentación que cualquiera de las partes pueda revelar a la otra en el desarrollo y la ejecución de los Servicios Cegid se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporte y no podrá comunicarse a Terceros sin su consentimiento expreso.
- 19.3 Las Partes excluyen de la categoría de Información Confidencial toda aquella información que sea o se convierta en información de dominio público, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto imperativo de autoridad competente (siempre que la Parte reveladora haya informado con antelación a la otra Parte), aquella desarrollada por cualquiera de las Partes de forma totalmente independiente sin utilizar la información confidencial de la otra y aquella que sea obtenida de un tercero de forma lícita que no se encuentre bajo obligación de confidencialidad alguna.
- 19.4 Ninguna de las Partes adquirirá ningún derecho sobre ninguna Información Confidencial ni otros derechos de propiedad de la otra Parte como resultado del intercambio de Información.
- 19.5 Ambas Partes informarán a su personal sobre las obligaciones establecidas en el presente Contrato relativas a la confidencialidad, realizando cuantas advertencias y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios con su personal y sus colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 19.6 La resolución o finalización, por cualquier causa, de un servicio objeto del presente Contrato conllevará la obligación de Cegid de devolver al Cliente o destruir, si este último se lo solicita, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que se le haya podido facilitar, así como cualquier soporte o documento en el que consten todos o algunos de esos datos. La información, en caso de que proceda su devolución al Cliente, será entregada por Cegid al Cliente en formato comercial estándar, es decir, legible.
- 19.7 Sin perjuicio de lo anterior y salvo pacto en contrario, Cegid podrá hacer pública su relación con el Cliente e incluirle en su portafolio de clientes en la página web de Cegid, en cuyo caso se obliga a establecer un enlace (o hipervínculo) a la página web del Cliente.

## 20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 20.1 Con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, Cegid podría acceder a datos de carácter personal del Cliente.
- 20.2 El Cliente es "Responsable del Tratamiento" de los datos de carácter personal, mientras que en los casos en que Cegid preste servicios al Cliente y acceda a dichos datos, lo hará en calidad de "Tercero Encargado del Tratamiento".
- 20.3 Con motivo de lo anterior, Cegid únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Cliente y no los aplicará con un fin distinto del objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su

conservación, a otras personas. En el caso de que Cegid destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice en incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, también será considerado responsable del tratamiento y responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y que fueran debidas a causas exclusivamente imputables a Cegid.

- 20.4 Cegid no será responsable si el Cliente, en el uso y transmisión de los datos, deja de utilizar las soluciones técnicas u organizativas que Cegid tenga establecidas en cada momento, ni cuando, para cumplir las instrucciones por escrito del Cliente, tenga que transgredir dichas medidas, siempre y cuando haya avisado fehacientemente a este.
- 20.5 Todo cambio en las medidas de seguridad presentes en las instalaciones o sistemas de Cegid, causado por peticiones del Cliente o por una nueva legislación aplicable a los datos del Cliente, será sufragado, previo acuerdo de las Partes respecto a su alcance e importe, por el Cliente de manera proporcional a su participación en los servicios prestados al Cliente en dichas instalaciones o sistemas. Llegado este caso, el Cliente podrá, a su elección, resolver el Contrato sin que resulten de aplicación las condiciones de penalización establecidas o sufragar los costes mencionados.
- 20.6 La resolución o finalización, por cualquier causa, de un servicio objeto del presente Contrato conllevará la obligación de Cegid de devolver al Cliente o destruir, si este último se lo solicita, todos los datos a los que haya tenido acceso o que se le hayan podido facilitar, así como cualquier soporte o documento en el que consten todos o algunos de esos datos. Los datos, en caso de que proceda su devolución al Cliente, serán entregados por Cegid al Cliente en formato comercial estándar, es decir, legible.
- 20.7 Cegid responderá, por tanto, por las infracciones en que pudiera incurrir en caso de destinar los datos de carácter personal a otra finalidad, comunicarlos a un tercero o, en general, utilizarlos de forma ilegal o ilegítima, así como por no adoptar las medidas correspondientes para su almacenamiento y custodia. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Cliente por cualesquiera daños y perjuicios que sufra, así como por toda reclamación, acción o procedimiento que traiga su causa por un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso por parte de Cegid de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.
- 20.8 Todo cambio en las medidas de seguridad presentes en las instalaciones o sistemas de Cegid, causado por una legislación sectorial aplicable a los datos de carácter personal de los que el Cliente es responsable, será sufragado por el Cliente, previo acuerdo de las Partes respecto a su alcance e importe.
- 20.9 **Medidas de Seguridad:** Cegid deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los Datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya sean de origen humano o del medio físico o natural. A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que deba impartir el Cliente, Cegid:

- a) Respetará y cumplirá el tratamiento de datos en las instalaciones o sistemas del Cliente y todas las medidas de seguridad implementadas por el mismo, ya sean técnicas u organizativas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, habida cuenta de la naturaleza de los datos, del estado de la tecnología y de los riesgos a los que están expuestos.
  - b) Establecerá los mecanismos necesarios para comunicar a sus empleados las obligaciones contenidas en el presente Contrato, así como para velar por su cumplimiento. En los mismos términos, restringirá el acceso a los citados datos exclusivamente al personal que, de acuerdo con sus funciones, intervenga en la prestación de los Servicios Cegid y precise su conocimiento —con carácter necesario— para su correcto desarrollo.
  - c) Declara tener implantados los niveles de seguridad establecidos en la legislación aplicable y tratar las bases de datos conforme a la finalidad o a la naturaleza de los datos que contienen. En este sentido, ambas Partes, de común acuerdo, pactan que el nivel de seguridad que implementará Cegid será el establecido en el Plan de Seguridad de Cegid, el cual forma parte de este Contrato.
  - d) Ha implementado medidas destinadas a garantizar la seguridad física y lógica de la solución Cegid PeopleNet Cloud, mediante el control de acceso a las instalaciones en las que se ubican los equipos informáticos que dicha solución aloja.
  - e) Todo cambio en las medidas de seguridad presentes en las instalaciones o en los sistemas de Cegid, causado por una legislación sectorial aplicable a los datos de carácter personal de los que el Cliente es responsable, será sufragado por el Cliente, previo acuerdo entre las Partes respecto de su alcance e importe.
- 20.10 **Obligaciones posteriores a la finalización del Contrato:** La resolución o finalización, por cualquier causa, de un Servicio objeto del presente Contrato conllevará la obligación de Cegid de devolver al Cliente o borrar/eliminar —conforme a lo instruido por el Cliente— todos los datos a los que haya tenido acceso o que se le hayan podido facilitar, así como cualquier soporte o documento en el que consten todos o algunos de esos datos.

En caso de que el Cliente instruya a Cegid para la devolución de los datos, estos serán entregados por Cegid en formato comercial estándar, es decir, en formato legible (TXT).

En caso de que el Cliente instruya la eliminación o el borrado de datos y de todas las copias efectuadas, Cegid dispone de un mecanismo de borrado debidamente probado y verificado. Adicionalmente, Cegid pone a disposición del Cliente —de solicitarlo— un Certificado de Confirmación de Eliminación de Información firmado por la Dirección.

En todos los casos, el Cliente se obliga a impartir a Cegid las instrucciones relativas a la eliminación, el borrado o la devolución de datos, con una antelación no menor de treinta (30) días respecto de la terminación efectiva de la prestación del Servicio.

- 20.11 **Acciones al término del Servicio:** A partir de la fecha de término del Servicio, Cegid realizará las actividades que se mencionan a continuación:

Se bloquearán todas las claves de acceso de los usuarios al ambiente del Cliente, así como la información asociada a cada una.

Tiempo de Retención: En caso en que el Cliente no instruya a Cegid sobre el borrado o devolución de datos con antelación de treinta (30) días previos a la terminación efectiva del Servicio, Cegid realizará la retención de tal información por un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de bloqueo de las claves de acceso; vencido dicho plazo, sin que el Cliente instruya a Cegid sobre el borrado o devolución de los datos, Cegid procederá a su borrado/eliminación.

En caso de que el Cliente solicite a Cegid la retención de datos —ya sea con motivo de lo establecido en la legislación aplicable o a efectos de realizar y finalizar la reversibilidad o la transición del Servicio—, el servicio de retención de datos tendrá un costo adicional que será acordado entre las Partes, junto con el plazo de retención que requiera el Cliente.

El borrado de la información y del ambiente de El Cliente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el proceso de borrado vigente en las políticas de Cegid aplicables en ese momento.

**Ubicación de los datos:** El Datacenter donde se ubican las respectivas soluciones Cegid SaaS, así como los datos alojados del cliente, se declaran en el “Libro de Servicio” de cada solución Cegid SaaS contratada, así como las cintas de backup, siendo que estos servicios subcontratados se identifican en dicho documento contractual.

## 21. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 21.1 Los términos y condiciones pactados en el presente Contrato no implican, ni implícitamente ni explícitamente, la cesión de ningún derecho sobre la propiedad industrial e intelectual de Cegid SaaS ni sobre los Servicios Cegid. En este sentido, los títulos, marcas, copyright, nombres comerciales, derechos sobre bases de datos, su documentación, manuales, mejoras, contribuciones, desarrollos, conocimientos, know-how, modelo de datos y/o cualesquiera otros derechos derivados, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, constituyen información propia y confidencial de Cegid.
- 21.2 Salvo los derechos limitados y garantizados de forma expresa en la cláusula 4 y en otras partes de las presentes Condiciones Generales, no se cede por parte de Cegid derecho alguno sobre la Propiedad Intelectual constituida por los elementos determinados en el apartado 21.1 anterior, ni sobre cualesquiera otras cuestiones. Todos los derechos no expresamente otorgados en este Contrato se reservan a Cegid y a sus licenciantes.
- 21.3 Conforme lo establecido en el Contrato, el Cliente asume la responsabilidad por los daños efectivos que Cegid sufra por causa directa del uso fraudulento o de la copia ilegal de los programas, las aplicaciones o las herramientas que componen las soluciones tecnológicas de Cegid, o por la divulgación de esta información a los propios empleados del Cliente, obligándose a adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas tengan acceso a esta información protegida.

- 21.4 El Cliente será el titular de todos los textos, archivos, imágenes, gráficos, datos (incluidos los Datos Personales) y cualesquiera otros contenidos de propiedad del Cliente que se alojen en los sistemas destinados a tal efecto en el marco de los Servicios Cegid SaaS.
- 21.5 Cegid no ostentará ningún derecho sobre los desarrollos que el Cliente hubiere efectuado en relación con sus bases de datos de las Aplicaciones Cegid con carácter previo a la firma del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Licencia de Uso de Aplicaciones Cegid debidamente suscripta entre Cegid y el Cliente.

## 22. FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO

- 22.1 Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato cuando pueda probar que dicho incumplimiento se deba a un caso de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito. Por fuerza mayor se entenderá cualquier suceso o circunstancia que no hubiera podido preverse por las Partes, o que, aun prevista, fuera inevitable e influya directamente en el cumplimiento del Contrato, de forma que el retraso no pueda suplirse con otras medidas, o que, de cualquier modo, impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas, incluyendo, en todo caso, avería o interrupción de las redes eléctricas, de telecomunicaciones o de Internet.
- 22.2 La Parte afectada por un supuesto de Fuerza Mayor/Caso Fortuito deberá informar, lo antes posible y por escrito, a la otra Parte, indicando las circunstancias que han dado lugar a dicho supuesto.

## 23. CONDICIONES DE TERMINACIÓN

- 23.1 **Extinción automática:** El presente Contrato y/o cualesquiera de los Servicios Cegid SaaS contratados por el Cliente se extinguirán a su término, conforme a lo establecido en la cláusula 3, así como por las causas previstas en la legislación aplicable.
- 23.2 **Resolución Anticipada:** Cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente el presente Contrato y/o cualesquiera de los Servicios Cegid SaaS contratados, en los siguientes supuestos:
- (a) En caso de incumplimiento por la otra Parte de una obligación esencial del presente Contrato y/o de alguno de los Servicios Cegid SaaS, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro del plazo de treinta (30) días de habersele dirigido a la Parte incumplidora una notificación al respecto;
  - (b) Si la otra Parte cesase en sus actividades mercantiles;
  - (c) Si las prestaciones bajo este Contrato se ven afectadas por un suceso de Fuerza Mayor durante un plazo continuo de un (1) mes o más.
  - (d) Si como consecuencia de un cambio regulatorio, se determinase la imposibilidad de seguir prestando los servicios contratados.
- 23.3 **Desistimiento Unilateral:** Sin perjuicio de los supuestos de terminación anticipada expuestos en el apartado anterior, el Cliente podrá, unilateralmente y sin que medie causa justa de resolución, desistir de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y/o de cualesquiera de los Servicios Cegid SaaS contratados, preavisando fehacientemente con

noventa (90) días de antelación y abonando, por cada servicio Cegid SaaS que el Cliente decida terminar sin justa causa, en concepto de indemnización por resolución anticipada, los importes que se prevén a continuación, en función del momento en que se produzca el desistimiento.

- (a) Cancelación del Proyecto de Transición: Si el Cliente resolviera unilateralmente los Servicios Cegid con carácter previo al inicio del Proyecto de Transición o durante su ejecución, deberá abonar el 50% del importe presupuestado en concepto de la ejecución del Proyecto de Transición.

Lo anterior no se aplicará en el supuesto de que el grado de avance del Proyecto de Transición supere el 50%, siempre y cuando se cumpla el precio correspondiente al alcance de las tareas ejecutadas.

- (b) Cancelación de la Fase de Servicios: Si el Cliente resolviera unilateralmente los Servicios Cegid, deberá abonar, en concepto de penalización, el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula, desde el momento en que Cegid recibiera notificación fehaciente por parte del Cliente:

$$[(PPEM \times N^{\circ} \text{ Empleados}) \times (T - \text{Mes Actual del Servicio}) \times F]$$

A continuación, se definen los valores utilizados para el cálculo de la misma:

- **PPEM**: es el precio medio por empleado activo en los últimos 12 meses.
  - **Nº de Empleados**: corresponde a la cantidad media de RH Activos/empleados procesados en la Plataforma Cegid durante los últimos 12 meses previos a la fecha de cancelación y, como umbral o mínimo para el cálculo, se considerará la cantidad de RH Activos/empleados establecida en la Plantilla de Referencia de cada Servicio SaaS.
  - **T**: Meses totales correspondientes a la duración inicial del Servicio (establecida en 36 meses) o a la de cualquiera de sus prórrogas, según corresponda.
  - **Mes actual de servicio**: Mes en el que se recibe la notificación de terminación anticipada. Las notificaciones recibidas durante la ejecución del Proyecto de Transición tendrán un valor equivalente a 0 y las del primer mes de la Fase de Inicio, un valor equivalente a 1.
  - **F**: Factor de Penalización, establecido en un 30%, aplicable en el supuesto de que el CLIENTE ejerza su derecho a terminar anticipadamente los Servicios durante la Fase de Servicios.
- (c) El desistimiento del Cliente producirá efectos legales desde el momento de la recepción de la notificación fehaciente.
- (d) En caso de que se produzca la terminación del presente Contrato por cualquier causa no imputable a Cegid, el Cliente procederá a efectuar la liquidación definitiva de todos aquellos servicios prestados por Cegid que se encuentren pendientes de ser abonados, junto con la penalización; si dichos conceptos no fueran abonados, la resolución no surtirá efectos.

## 24. REVERSIBILIDAD

- 24.1 En caso de terminación del Contrato y/o de alguno de los Servicios Cegid SaaS contratado por el Cliente, con independencia de la causa que lo motive, en atención a la criticidad para el negocio del Cliente que podría acarrear la transición de los servicios a otro proveedor o modalidad de gestión de recursos humanos del Cliente, este podrá contratar a Cegid servicios de asistencia a fin de que dicho traspaso se produzca ordenadamente y con los niveles de calidad y eficacia adecuados
- 24.2 En consecuencia, con lo anterior, el Cliente podrá contratar con Cegid servicios de asistencia conforme a los precios que, a tales efectos, Cegid cotice al Cliente en razón de la complejidad y el alcance del proyecto de reversibilidad, por un periodo de noventa (90) días tras la expiración o terminación del presente Contrato y/o de alguno de los Servicios Cegid SaaS contratados por el Cliente. Los mencionados servicios de asistencia incluirán:
- (a) Desarrollo de un plan de proyecto que propicie una transición ordenada.
  - (b) Cualquier otro servicio que las partes acuerden para facilitar la migración correcta de los datos o su adaptación a un nuevo proveedor.
- 24.3 Los servicios de asistencia deberán incluir, en todo caso, la devolución o destrucción de los datos e información a los que Cegid hubiera tenido acceso o que estuvieran en su poder, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- 24.4 La prestación de los servicios de asistencia estará supeditada, en todo caso, a la efectiva liquidación definitiva de todos los Servicios Cegid prestados por Cegid y que se encuentren pendientes de abono.

## 25. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – SLAs

- 25.1 Con independencia de las penalizaciones que pudieran establecerse, las Partes convienen en establecer las siguientes condiciones al respecto de su aplicación y abono:
- (a) Las penalizaciones por incumplimiento de los SLAs se compensarán con el Precio.
  - (b) Las Partes acuerdan que las penalizaciones pactadas en el presente Contrato sustituirán la indemnización por daños y perjuicios.
  - (c) Si el nivel de respuesta de Cegid no cumple con el nivel de servicio mínimo definido en los Anexos, el Cliente tendrá derecho a solicitar la penalización estipulada, que se abonará mediante compensación o deducción del importe de la factura del mes siguiente al mes en que se haya devengado.
  - (d) Las penalizaciones no se aplicarán si el Cliente presenta demoras en el pago de las facturas.
  - (e) El pago o la deducción de las penalizaciones indicadas en la presente cláusula no eximirá a las Partes de sus respectivas obligaciones y responsabilidades, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en sus Anexos.
- 25.2 No se considerarán situaciones de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito a los efectos del cálculo de los Niveles de Servicio mientras duren las circunstancias que impidan la prestación de

los servicios y siempre y cuando dichas circunstancias hubieran efectivamente motivado la imposibilidad de cumplir con la totalidad o parte de las obligaciones asumidas por Cegid respecto de los Niveles de Servicio que se establezcan.

## 26. CONTROLES Y AUDITORÍAS

26.1 El Cliente, con el fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato, se reserva el derecho de realizar, por sí mismo o a través de las compañías que libremente designe, un control o una auditoría anual. La auditoría, en todo caso, se ajustará a las siguientes circunstancias:

- (a) El Cliente preavisará por escrito de la realización de la auditoría con al menos treinta (30) días hábiles de antelación, siendo por su cuenta el coste de la misma. En ningún caso la auditoría podrá afectar el normal cumplimiento de los trabajos y servicios de Cegid y, en caso de que afectara, se podrá facturar adicionalmente el tiempo que Cegid haya debido dedicar a la auditoría, si así fuera. Cualquier acción o modificación derivada de los resultados de la auditoría que se desee implementar deberá contar con el acuerdo previo y expreso de las Partes.
- (b) En todo caso, la auditoría o el control podrá contemplar únicamente aspectos relacionados con la información, los datos, los manuales de procedimiento o los niveles de servicio relativos a la prestación de los Servicios Cegid regulados por el presente Contrato.

## 27. MISCELÁNEA

27.1 **Aplicaciones de Terceros:** En el supuesto de que para la prestación de los Servicios Cegid, deban ser adquiridas Aplicaciones de Terceros, las garantías y/o condiciones de utilización de dichas Aplicaciones de Terceros serán las establecidas por los fabricantes en cada momento, declarando el Cliente que acepta las mismas y exonerando a Cegid de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles fallos o defectos de las mencionadas Aplicaciones de Terceros, así como de las posibles consecuencias o daños causados por el uso de las mismas. Las garantías otorgadas por el fabricante podrán obtenerse siempre que el producto se utilice conforme a las condiciones de uso determinadas por el fabricante y al procedimiento que este determine en cada momento.

Cegid no será responsable del correcto funcionamiento de los desarrollos y/o modificaciones realizados en las aplicaciones de Cegid por el Cliente y/o por terceros autorizados por este, con carácter previo al presente.

27.2 **Uso de Marcas:** Ninguna de las Partes ostentará derecho alguno, a raíz del presente Contrato, sobre la marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción del mismo que fuese propiedad de la otra Parte y que esta última pudiera utilizar ahora o en el futuro, tanto en México como en el extranjero. El Cliente deberá respetar los avisos de copyright que figuren en el programa o en la documentación original. Se exceptúa la utilización de la referencia a la marca del Cliente que Cegid pueda hacer en su sitio web o como "cliente referenciable".

27.3 **Pacto de no contratación:** Ambas Partes se comprometen a no contratar a persona alguna que preste sus servicios para la otra y esté involucrada en los trabajos objeto del presente

Contrato, durante el periodo de vigencia del mismo ni durante los doce (12) meses siguientes a su terminación. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, la Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra Parte por un importe equivalente a una anualidad del salario bruto que el trabajador tuviera al momento de causar baja en la Parte incumplidora.

- 27.4 **Contrato completo:** El presente Contrato constituye un acuerdo total y completo entre las Partes y sustituye cualquier acuerdo, explícito o implícito, entre las Partes, así como cualquier comunicación y/o propuesta previa. Su modificación solo podrá llevarse a cabo por escrito o mediante Anexos, Apéndices u Órdenes de Servicio y, en cualquier caso, estas deberán hacer referencia al presente Contrato y estar firmadas por las Partes. El Contrato solamente podrá modificarse por escrito, precisándose la intervención apoderada de cada una de las Partes, salvo lo permitido en el apartado 15.2 de estas Condiciones Generales.
- 27.5 **Prelación de Documentos:** En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en los restantes Anexos, Propuestas, Apéndices u Órdenes de Servicio que conforman el Contrato, prevalecerá lo establecido en estos últimos siempre y cuando se mencione expresamente la modificación o novación de la condición general que se modifica.
- 27.6 **Nulidad de las cláusulas:** Si cualquier estipulación contenida en el Contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier tribunal o autoridad competente, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las partes discrecionalmente decidan la terminación de la relación contractual.
- 27.7 **Comunicaciones.** Las comunicaciones previstas en el presente Contrato deberán realizarse por escrito, por teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas Partes, y deberán dirigirse a las direcciones que figuran en el encabezamiento, salvo que afecten a las obligaciones de cumplimiento establecidas en el mismo, en cuyo caso habrán de ser comunicadas fehacientemente.

## 28. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

- 28.1 El presente Contrato se rige por la legislación mexicana. Las Partes se comprometen a solventar, por todos los medios a su alcance, las discrepancias que pudieran surgir respecto de la interpretación y el cumplimiento de este documento y de sus anexos.
- 28.2 No obstante lo anterior y para cuantas controversias puedan surgir respecto del cumplimiento, interpretación o resolución del presente Contrato, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales competentes sitos en la Ciudad de México, con renuncia expresa a otra jurisdicción que, incluso por cuestiones de domicilio, pudiera corresponderles.